

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Ciudad de Melilla, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud. Elena Azpiroz Villar.

El Consejero de Educación Juventud y Mujer. Joaquín González Molero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1781.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndose podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: R.G.C. Reglamento General de Circulación: O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación: B.A. Bando de la Alcaldía de fecha 22/8/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, potestativamente, recurso de ALZADA ante el EXCMO. SR. PRESIDENTE de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con los Arts. 107, 117 y 115 de la Ley 4/1999, de 113 de Enero, modificadora de la Ley 30/1992 LRJPAC y Art. 5 del Reglamento de Organización de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de UN MES a contar desde el día de la recepción de la presente notificación.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de diez días, ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

NUMERO	INFRACTOR	CUANTIA	PRECEPTO	INFR.
MATRICULA	LUGAR INFRACCION	FECHA	HORA	
3426/03	VEIGE GARCIA MAXIMILIANO	100 E.	42,2-B	-G
O - 502-AP	JUAN CARLOS I 23	9/04/03	18:20	
3428/03	SUFIAN MOHAMED RABAH	90 E.	47,5-	-L
- 9142-BKW	M. FARINOS-COMTE. ROYO	9/04/03	7:55	
3429/03	FARID MOHAMED SELAM	90 E.	47,5-	-L
- 9142-BKW	M. FARINOS-COMTE. ROYO	9/04/03	7:55	
3456/03	WAIL HAMED AL-LAL	90 E.	47,5-	-L
-	JORGE JUAN	9/04/03	16:50	
3500/03	MALI MOHAMED TAHAR	90 E.	47,5-	-L
C - 1226-BLV	P. MARITIMO SOGORB	11/04/03	19:10	
3501/03	LOURDES RODRIGUEZ JUDEL	90 E.	47,5-	-L
C - 5572-BNR	P. MARITIMO-SOGORB	11/04/03	20:15	
3540/03	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	90 E.	47,5-	-L
C - 9011-BGN	PLAZA 1º DE MAYO	13/04/03	30	
3567/03	TAYEB GARZIAD	60 E.	65,1-5	-L
- 7178-CCG	AV. EUROPA-M. NUÑEZ	14/04/03	7:50	
3683/03		60 E.	42,3-B	-L
B - 7704-HL		16/04/03	10:25	
3694/03		100 E.	42,1-J1	-G
ML - 5992-D		16/04/03	12:15	
3697/03		60 E.	42,3-A	-L
AL - 3122-B		20/04/03	10:30	